de Veda Nro. fiel executor y d. Alonso Man.
Carreño quiso, y d. Zenon de Somodevilla y Bengoa,
desta Villa, dos tres juntos, y cada uno in solidum
dellos, la preocupacion del Pno. de estos Reynos
en el otro qual, y especialmente el seguimiento de
la defensa y substancian destas pretensiones, pleitos y
debates destas y demas litigiosas, y diferencias que
ha aquí estubiesen principiadas, actuadas, o es
tablecidas, y q se estableciesen principiasen
y actuasen de aquí en adelante sobre dhas, y cada
todas, o qualesquiera destas pretensiones, y razones de
todas estas y cada una de por sí y dellos pleitos deman
das, o debates dellas, los dhos. apoderados, o cada
uno dellos traxesen ante el Rey nro. S. y su
el Consejo de las Indias, y demas tribunales com
petentes, y ante su santidad, y su Nuncio en
estos Reinos, y ante dho S. Vicario de este part.
subrogar theniente, y demas Justicias y Juezes Eclesiasti
cos, y seglares q destas Causas y negocios pue
dan, y deban conozer, y agan pongan, y prosegu
ir todas demandas Respuestas negativas y todo
qualesquiera. querellas protestas Juramentos y
posiciones, embargos, sobrecartas y desembargos
tas y remates de Bienes tomen posesion y lanza
ro dellas dichos Juezes den y pidan Beneficio
de Restitucion in Integrum recusen Juezes y los
trados, notario, y otras personas expresen
las causas las Juren, ose aparten dellas agan
probanzas informaciones, y otros, y demas actos
las presenten Contesten. escript. papeles, testi
monios, y otros recados tachen, y contradigan lo
en contrario ganen Rs. provisiones Cartas y des
Cartas letras apostolicas, y otros despachos Re
quieran con ellas q fueren dirigidos, oygan au
tos y sentencias y interlocutorios definitivos
consientan lo favorable, y lo en contrario ape
len y suplíquen sigan las apelas. y suplicas ante
el Conde dichos dichos juezes y agan las demas diligencias
Judiciales y estra Judiciales q convengan para